

*Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro*

Teléfono: 970082 - Fax: 970081  
Provincia del Guayas, Ecuador

**SECRETARÍA  
MUNICIPAL**

**Ordenanza que reglamenta la aplicación  
del Decreto 2000-3 del 9 de Febrero 2000**

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO # 2000-3 DE LEY DE EXPROPIACION DE TERRENOS, A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL CANTON MILAGRO.**

## **EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MILAGRO**

### **CONSIDERANDO:**

Que el PLENO DEL CONGRESO ha expedido la **Ley de Expropiación de Terrenos** a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del cantón Milagro, de fecha 9 de febrero del 2000, publicado en el Registro Oficial # 29 de 2 de marzo del 2000;

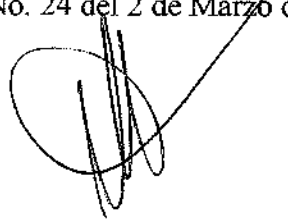
Que de acuerdo al artículo #126 de la LEY DE REGIMEN MUNICIPAL los concejos decidirán de las cuestiones de su competencia y dictarán sus providencias por medio de **ORDENANZAS**, acuerdos o resoluciones;

Que en tal virtud es necesario dictar la **ORDENANZA** correspondiente de aplicación del decreto # 2000-3 expedido por EL CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR.

### **RESUELVE:**

Dictar la siguiente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DEL DECRETO # 2000-3 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL # 29 DE 2 DE MARZO DEL 2000, QUE DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DE LA M. I. MUNICIPALIDAD DEL CANTON MILAGRO, LOS TERRENOS QUE ESTANDO OCUPADOS POR ASENTAMIENTOS POBLACIONALES, SE ENCUENTRAN UBICADOS DENTRO DE LA JURISDICCION DE LA CIUDAD DE MILAGRO:**

Art.1.- Incorporase a la presente **ORDENANZA** las disposiciones del **Decreto Ley de Expropiación de Terrenos No. 2000-3**, dictado por el H. Congreso Nacional, del 9 de Febrero del dos mil, publicado en el Registro Oficial No. 24 del 2 de Marzo del dos mil.



**Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro**

Teléfono: 970082 – Fax: 970081  
 Provincia del Guayas, Ecuador

**SECRETARIA  
 MUNICIPAL**

**Ordenanza que reglamenta la aplicación  
 del Decreto 2000-3 del 9 de Febrero 2000**

**Art. 2.-** En observación y cumplimiento del Art. 1 de la **Ley de Expropiación de terrenos No. 2000-3**, incorporase a la presente **ORDENANZA**, los terrenos que ocupando sus actuales poseedores en asentamientos poblacionales que se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de la ciudad de Milagro, entre otras, en terrenos de las ciudadelas siguientes:

1. **CIUDADELA JUAN WISNETH**, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la calle sin nombre; por el Sur, la avenida Jaime Roldós Aguilera; por el Este, con la calle 10 de Septiembre; y, por el Oeste, con la calle 14 de Septiembre (manzana A, a la O), sumando un total de 15 manzanas;
2. **CIUDADELA ALMEDA**, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los canchales de la familia Villacis y la finca de los Cisneros; por el Sur, con la ciudadela Pobladores sin Tierra y ciudadela Che Guevara; por el Este, con las ciudadelas Asaad Bucaram y San Emilio; y, por el Oeste, con la ciudadela (manzana I, IA, IB, IC, ID, de la 2 a la 7, 7A; de la 8 a la 29ª, y 30) sumando un total de 37 manzanas;
3. **CIUDADELA TECHO PARA LOS POBRES**, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la calle sin nombre, ciudadela Los Ceibos y Santa Rita; por el Sur, con la avenida Mariscal Sucre; por el Este, con la ciudadela Santa Rita; y, por el Oeste, con la calle sin nombre; (manzana de la A a la E) sumando un total de 5 manzanas.
4. **CIUDADELA SANTA RITA**, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terreno de la familia Castelo; por el Sur, con la ciudadela Los Ceibos; por el Este, con la avenida Mariscal Sucre y la ciudadela Techo para los Pobres; y, por el Oeste, con la ciudadela Santa Beatriz; (manzana de la A a la J) sumando un total de 10 manzanas;
5. **CIUDADELA LAS VIOLETAS**, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el canal de riego del Ingenio Valdez; por el Sur, con los terrenos de Mappy Cortez; por el Este, con el carretero Milagro-Carrisal; y, por el Oeste, con el canal de riego del Ingenio Valdez; (manzanas de la A a la D) sumando un total de 4 manzanas.
6. **CIUDADELA DE JUDITH ORTEGA BLUM**, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la Lotización Quirino Moreira y terrenos del Colegio Elizalde; por el Sur, con los terrenos de José Nuque; por el Este, con los terrenos de William Reyes; y, por el Oeste, con el carretero Milagro km. 26; (manzanas de la A a la 17) sumando un total de 17 manzanas;

ARIA  
PAL

Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro

Teléfono: 970082 - Fax: 970081  
Provincia del Guayas, Ecuador

SECRETARÍA  
MUNICIPAL

**Ordenanza que reglamenta la aplicación  
del Decreto 2000-3 del 9 de Febrero 2000**

CIUDADELA SAN EMILIO, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con los terrenos de la familia Villagrán; por el Sur, con la ciudadela Asada Bucaram y el Paraíso; por el Este, con los terrenos de la familia Caicedo y ciudadela La Lolita; y, por el Oeste, con terrenos de los Cisneros y ciudadela Almeida; (manzanas de la 1 a la 22) sumando un total de 22 manzanas;

CIUDADELA POBLADORES SIN TIERRA, comprendida dentro de los siguientes linderos; por el Norte, con la ciudadela Almeida; por el Sur, con la ciudadela Milagro Norte; por el Este, la calle Escobedo; y, por el Oeste, con la ciudadela Asociación de Comerciantes, calle Miguel Valverde y ciudadela Lappenty; (manzanas de la 1 a la 11) sumando un total de 11 manzanas;

CIUDADELA SANTA BEATRIZ, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el estero Los Chirijos y la lotización Las Abejas; por el Sur, con la ciudadela Los Ceibos, Santa Rita y los terrenos de la familia Castelo; y, por el Oeste, con la lotización Las Abejas y ciudadela Los Ceibos; (manzanas de la A a la J) sumando un total de 10 manzanas;

LOTIZACIÓN SAN MIGUEL, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con el río Milagro y el hospital del IESS; por el Sur, con las ciudadelas Los Angeles y Abdalá Bucaram; con los terrenos del Colegio Otto Arosemena Gómez y, con la ciudadela la Merced; por el Oeste, con terrenos de varios propietarios; (manzanas de la 1 a la 79) sumando un total de 79 manzanas;

CIUDADELA NUEVA ESPERANZA, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la ciudadela 22 de Noviembre; por el Sur, con la avenida Amazonas; por el Este, con la ciudadela 22 de Noviembre; y, por el Oeste, con la ciudadela Edmundo Valdez; (manzanas de la 1 a la 14) sumando un total de 14 manzanas;

CIUDADELA CHE GUEVARA, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la ciudadela Almeida; por el Sur, con la ciudadela Luz de América; por el Este, con la ciudadela Asaad Bucaram; y, por el Oeste, con la ciudadela Julieta Vega; (manzanas de la 1 a la 6) sumando un total de 6 manzanas;

CIUDADELA DEL SEGURO SOCIAL, comprendida dentro de los siguientes linderos; por el Norte, con la avenida Amazonas y la calle Sebastián de Benalcázar; por el Sur; con las calles Diego de Almagro, Guayaquil y Chiriguaya; por el Este, con la Avenida Amazonas; y, por el Oeste, con las calles Pedro Carbo y Bolívar; (manzanas de la 1 a la 63) sumando un total de 63 manzanas;

**Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro**

Teléfono: 970082 - Fax: 970081  
Provincia del Guayas, Ecuador

**SECRETARIA  
MUNICIPAL**

**Ordenanza que reglamenta la aplicación  
del Decreto 2000-3 del 9 de Febrero 2000**

- 14. **CIUDADELA BANCO DE FOMENTO**, comprendida dentro de los siguientes linderos por el Norte; por el Norte con la Universidad Agraria; por el Sur, con la calle García Moreno y la lotización La Constancia; por el Este, con el río Milagro; y, por el Oeste, con la antigua vía a la parroquia Mariscal Sucre; (manzanas de la 1 a la 20) sumando un total de 20 manzanas;
- 15. **CIUDADELA 17 DE SEPTIEMBRE**, comprendida dentro de los siguientes linderos por el Norte, con el Colegio Vicente Anda Aguirre; por el Sur, con la calle Jaime Roldós; por el Este, con la ciudadela Santa Martha y calle 14 de mayo, y, por el Oeste con las ciudadelas: La Esperanza, Tatiana y Los Pinos; (manzanas de la 1 a la 28) sumando un total de 28 manzanas;
- 16. **CIUDADELA CAMILO ANDRADE VELEZ**, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la carretera Milagro-Naranjito, por el Sur, con la ciudadela 19 de Enero; por el Este, con camino publico; y, por el Oeste, con terrenos del sector Carlos Delgado; (manzanas A, A1 y B) sumando un total de 3 manzanas.
- 17. **CIUDADELA ABDALA BUCARAM**, comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la avenida Antonio Neumane; por el Sur, con la lotización Olmedo Sánchez y la calle Nicassio Safadi; por el Este, con terrenos particulares; por el Oeste, con la calle Francisco Paredes y; con los terrenos de la lotización Olmedo Sánchez; (manzanas de la 1 a la 22) sumando un total de 22 manzanas; y,
- 18. **CIUDADELA MILAGRO NORTE**, expropiase los solares: 19-A, 20, 20-A, 22, 23-A, 24, 24-A, 25, 25-A, 25-B, 26, 26-A; 27, 27-A, 52-A, 62, 63, 64, 65 y correspondientes a la manzana A. Los solares: 20, 20-A, 21, 21-A, 43, 43-A, 44, 44-A, 47 y 47-A correspondientes a la manzana B, sumando un total de 33 solares.

**Art. 3.-** El precio del metro cuadrado de la tierra, a los poseesionarios que se comprobare que han habitado por un periodo mayor de tres años, en terrenos de ciudadelas determinadas en el Artículo 2 de la presente **ORDENANZA**, será el que corresponda al Avalúo Municipal vigente a la fecha de adjudicación o venta directa a los de sus poseesionarios.

**Art. 4.-** En los terrenos que ocupan las cooperativas denominadas **CIUDADELA TECHO PARA LOS POBRES Y BANCO DE FOMENTO**, que pertenezcan a la Universidad Agraria del Ecuador, de acuerdo a sus títulos de propiedad, los poseesionarios para ser adjudicatarios, deberán pagar el precio de los mismos directamente a la Universidad Agraria del Ecuador.

**Art. 5.-** Cuando sobre los terrenos, objetos de la Ley de Expropiación de Terrenos 2000-3, se hubieren levantado o edificado instalaciones que de acuerdo a la Ley

**Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro**

Teléfono: 970082 - Fax: 970081  
Provincia del Guayas, Ecuador

**SECRETARIA  
MUNICIPAL**

**Ordenanza que reglamenta la aplicación  
del Decreto 2000-3 del 9 de Febrero 2000**

Catastral Municipal superen los **CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, ò DOS MIL DOLARES**, el poseionario estará obligado a cancelar como precio de venta a la I. Municipalidad de Milagro, un valor mínimo equivalente al **Diez Por Ciento (10 %)** del total del avalúo y, no estará exento del pago de los impuestos correspondientes, del mismo modo será deducido el porcentaje que debe pagarse al propietario original y que se señala en la Ley de Expropiación de Terrenos No. 2000-3.

Art. 6.- Los valores que la I. Municipalidad de Milagro recaude por concepto de la venta de los solares de las ciudadelas indicadas, deberán utilizarse para pagar las indemnizaciones a que tienen derecho los anteriores propietarios, los cuales, para su reclamo presentarán previamente el o los respectivos títulos de dominios de los terrenos, debidamente inscritos ante el Registrador de la Propiedad, conjuntamente con los comprobantes de pago de los impuestos municipales, actualizados. Del total de estos valores, la I. Municipalidad de Milagro descontará el **TREINTA POR CIENTO (30 %)**, por cada venta, dinero que ingresará a las arcas municipales en forma definitiva.

Art. 7.- De conformidad con los incisos 5 y 6 del Art. 2 de la **Ley de Expropiación de Terrenos No. 2000-3**, la I. Municipalidad de Milagro podrá legalizar el dominio de los solares posesionados destinados a actividades distintas a las de viviendas en los sectores amparados en la Ley anteriormente descrita, que se encuentran ubicados en los sectores marginales de la ciudad de Milagro, al precio que para el efecto y previa resolución dicte el I. Concejo, mediante la **ORDENANZA** respectiva.

Las recaudaciones obtenidas por la venta de terrenos destinadas a un fin distinto habitacional, cuyo valor por m2 corresponda a treinta y cinco por ciento del salario mínimo vital vigente a la fecha de aprobación de la compra venta por parte del I. Concejo Cantonal, se deducirá el valor que corresponda al precio del avalúo catastral por m2 del sector para el pago indemnizatorio a los legítimos propietarios de los predios expropiados, quedando el saldo a favor de la Corporación Municipal

Art. 8.- Los Terrenos afectados por poseionarios irregulares localizados dentro de las circunscripciones territoriales de las parroquias rurales serán adjudicados por la I. Municipalidad de Milagro a favor de los actuales poseionarios, siempre y cuando éstos carezcan del título de posesión correspondiente. Para el efecto, el I. Concejo dictará las normas de legalización para la entrega de estos terrenos, observando los principios básicos de planificación para la vivienda rural.

Art. 9.- Todas las resoluciones dictadas por el I. Concejo, en sesiones de fecha, 12 de mayo del año 2000; 28 de junio del año 2000; 6 de julio del año 2000; 24 de julio del año 2000, que tengan que ver con adjudicaciones y venta de Terrenos de acuerdo con la Ley Legislativa 2000-3 de Expropiación de Terrenos a favor de los moradores y poseionarios de predios que se encuentran dentro de la circunscripción territorial del Cantón Milagro de fecha 9 de febrero del 2000, publicado en el Registro Oficial No. 29 del 2 de marzo del año 2000, cuyos contratos y escrituras públicas no hayan observado los procedimientos legales pertinentes en las fechas de adjudicación citadas, se las declara insubsistentes y en consecuencias nulas.



**Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro**

Teléfono: 970082 – Fax: 970081  
Provincia del Guayas, Ecuador

**SECRETARIA  
MUNICIPAL**

**Ordenanza que reglamenta la aplicación  
del Decreto 2000-3 del 9 de Febrero 2000**

El señor Secretario del I. Concejo en su oportunidad remitirá las adjudicaciones que sobre ventas de estos solares, dicte la I. Corporación Municipal, inclusive las que sean ratificadas por los informes departamentales correspondientes.

**Art. 10.-** El Departamento de Terreno Municipal, procederá a realizar el catastro poblacional y topográfico de los terrenos que vienen siendo ocupados por asentamientos poblacionales que se detallan en los ordinales del 1 al 18 del Art. 2 de la presente **ORDENANZA**.

**Art. 11.-** El I. Concejo Cantonal dispondrá las medidas y los mecanismos pertinentes para deberá seguir cada uno de los posesionarios, a la presentación de sus carpetas contenidas como:

- a) Levantamiento Topográfico
- b) Certificación de Avalúos y Catastros
- c) Certificación de posesión por mas de 3 años y el valor del terreno
- d) Declaración juramentada de que el beneficiario no tiene ni a su conyuge ni a hijos emancipados como beneficiario de solares.
- e) Informe favorable de la Comisión de Expropiación, Arrendamiento y Venta de Terrenos Municipal o Comisión de Terreno a su cargo

**Art. 12.-** Los solares adquiridos mediante los títulos de la adjudicación otorgados por el I. Municipalidad, se constituirán obligatoriamente en patrimonio familiar y una vez éstos sean inscritos en el Registro de la Propiedad, prohíbese su enajenación hasta por un lapso de 10 años.

**Art. 13.-** Cada posesionario o persona que legalice un terreno con fin habitacional en el tenor de lo previsto en la **Ley de Expropiación de Terrenos No. 2000-3** de 9 de Febrero del año dos mil, y esta **ORDENANZA**, sólo podrá ser beneficiario de una adjudicación a su favor, quedando estrictamente prohibido que legalice a su nombre, de su conyuge o sus hijos no emancipados, más de un solar o predio, debiendo además presentar un certificado de no poseer bien inmueble en el cantón.

**Art. 14.-** Todo lo que no se encuentre normado en la presente **ORDENANZA**, se sujeta a las disposiciones de la **Ley 2000-3 de Expropiación de Terrenos a favor de los Moradores y Posesionarios de Predios** que se encuentran dentro de la **Circunscripción territorial del Cantón Milagro**, de fecha 9 de Febrero del año dos mil.

Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro

Teléfono: 970082 - Fax: 970081  
Provincia del Guayas, Ecuador

SECRETARÍA  
MUNICIPAL

7

**Ordenanza que reglamenta la aplicación  
del Decreto 2000-3 del 9 de Febrero 2000**

Art. 15.- Derógase todas las disposiciones y resoluciones Municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Art. 16.- La presente **ORDENANZA** entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación escrita de la localidad.

Empezada y firmada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Milagro, a los 15 días del mes de enero del año 2001.

Ing. Eduardo I. Coello León  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO**

Sr. Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza que Reglamenta la Aplicación del Decreto No. 2000-3 Expedido por el H. Congreso Nacional del Ecuador, de fecha 9 de febrero del 2000, publicado en el Registro Oficial No. 29 de 2 de marzo del 2000, que declara de utilidad Pública y expropia a favor de la M. I. Municipalidad del Cantón Milagro, los terrenos que estando ocupados por asentamientos poblacionales, se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de la ciudad de Milagro, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Milagro, en sesiones ordinarias del 10 y 15 de enero del año 2001, en primer y segundo debate, respectivamente.

Milagro, enero 15 del 2001

Sr. Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO DEL ILUSTRE  
CONCEJO DE MILAGRO**



**Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro**

Teléfono: 970082 – Fax: 970081  
Provincia del Guayas, Ecuador

**SECRETARIA  
MUNICIPAL**

**Ordenanza que reglamenta la aplicación  
del Decreto 2000-3 del 9 de Febrero 2000**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72 numerales 31, 127, 128, 129, y la Ley de Régimen Municipal vigente. Sanciono y ordeno la promulgación de la presente Ordenanza, a través de su publicación en cualquiera de los medios de difusión escrita en esta localidad.

Ing. Jacobo Bucaram Ortiz  
**ALCALDE DEL CANTON MILAGRO**



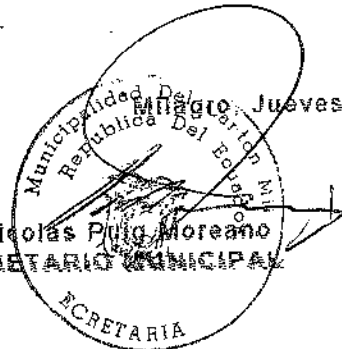
Sancionó y ordenó la publicación en uno de los medios de difusión escrita que se encuentren en el Cantón, la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación del Decreto No. 2000-3 expedido por el H. Congreso Nacional del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 29 del 29 de marzo del 2000, que declara de Utilidad Pública y expropia a favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, los Terrenos que estando ocupados por asentamientos poblacionales, se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Milagro, el día quince días del mes de enero del año 2001. LO CERTIFICO:

Sr. Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**



**CERTIFICO:** Que la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACION DEL DECRETO LEGISLATIVO # 2000-3 DE LEY DE EXPROPIACION DE TERRENOS EN FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL CANTON MILAGRO, SE PUBLICO EN EL DIARIO EL NACIONAL de esta localidad edición # 2274 en las páginas 6 y 7 el día Miércoles 31 de Enero del 2001.

Sr. Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



Milagro, Jueves 8 de Febrero del 2001



Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro  
Teléfono: 970082 - Fax: 970081  
Provincia del Guayas, Ecuador

**SECRETARÍA  
MUNICIPAL**

**Ordenanza que reglamenta la aplicación  
del Decreto 2000-3 del 9 de Febrero 2000**

Art. 15.- Derógase todas las disposiciones y resoluciones Municipales que se opongan a esta Ordenanza.

Art. 16.- La presente **ORDENANZA** entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en cualquiera de los medios de comunicación escrita de la localidad.

Dado, y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Milagro, a los 15 días del mes de enero del año 2001.

Ing. Eduardo I. Coello León  
**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO**

Sr. Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CERTIFICO:** Que la presente Ordenanza que Reglamenta la Aplicación del Decreto No. 2000-3 Expedido por el H. Congreso Nacional del Ecuador, de fecha 9 de febrero del 2000, publicado en el Registro Oficial No. 29 de 2 de marzo del 2000, que declara de Utilidad Pública y expropia a favor de la M. I. Municipalidad del Cantón Milagro, los terrenos que estando ocupados por asentamientos poblacionales, se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de la ciudad de Milagro, fue discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Milagro, en sesiones ordinarias del 10 y 15 de enero del año 2001, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, enero 15 del 2001

Sr. Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO DEL ILUSTRE  
CONCEJO DE MILAGRO**



**Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro**

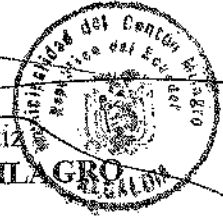
Teléfono: 970082 - Fax: 970081  
Provincia del Guayas, Ecuador

**SECRETARIA  
MUNICIPAL**

**Ordenanza que reglamenta la aplicación  
del Decreto 2000-3 del 9 de Febrero 2000**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 72 numerales 31, 127, 128, 129; y la Ley de Régimen Municipal vigente. Sanciono y ordeno la promulgación de la presente Ordenanza, a través de su publicación en cualquiera de los medios de difusión escrita de esta localidad.

  
Ing. Jacobo Bucaram Ortiz  
**ALCALDE DEL CANTON MILAGRO**



Sancionó y ordenó la publicación en uno de los medios de difusión escrita que se encuentran en el Cantón, la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación del Decreto No. 2000-3 expedido por el H. Congreso Nacional del Ecuador, publicado en el Registro Oficial No. 29 del 29 de marzo del 2000, que declara de Utilidad Pública y expropia a favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Milagro, los Terrenos que estando ocupados por asentamientos poblacionales, se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción de la Ciudad de Milagro, los quince días del mes de enero del año 2001. LO CERTIFICO:

  
Sr. Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO DEL I. CONCEJO**



**CERTIFICO:** Que la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACION DEL DECRETO LEGISLATIVO # 2000-3 DE LEY DE EXPROPIACION DE TERRENOS A FAVOR DE LOS MORADORES Y POSESIONARIOS DE PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL DEL CANTON MILAGRO. Se publicó en el diario EI NACIONAL de esta localidad edición # 2274 en las páginas 6 y 7 del día Miércoles 31 de Enero del 2001.

Milagro, ~~miércoles~~ **Domingo** 8 de Febrero del 2001  
Sr. Nicolás Puig Moreano  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

